

Ciudad de México, a 02 de abril de 2025.

Expediente: CNHJ-VER-109/2025.

Persona Quejosa: Angelina Zavaleta Córdoba.

Persona Denunciada: Jorge V. Bonilla Merino.

Asunto: Prevención.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de prevención**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **01 de abril** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **12:00 horas del 02 de abril de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario de la Ponencia 1 de la
Comisión de Honestidad y Justicia de morena.**

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

Procedimiento Sancionador Electoral.

Ponencia: Uno.

Expediente: CNHJ-VER-109/2025.

Persona Quejosa: Angelina Zavaleta Córdoba.

Persona Denunciada: Jorge V. Bonilla Merino.

Comisionado Ponente: Eduardo Ávila Valle.

Secretario: Iván Ruiz García.

Asunto: Acuerdo de Prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ)** da cuenta del escrito recibido el día **31 de marzo de 2025** a las **10:58 horas**, por la **C. Angelina Zavaleta Córdoba** en su calidad de militante de morena y Protagonista del cambio verdadero.

En dichos escritos, se **formula señalamientos en contra de Jorge V. Bonilla Merino**, por la presunta realización de actos anticipados de campaña anexando a su escrito:

1. Diecinueve fojas tamaño carta que contienen fotografías y capturas de pantalla.
2. Enlaces electrónicos a las publicaciones digitales.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**,

PROVEEN:

CONSIDERANDOS.

I. Competencia.

El artículo 41, fracción I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes adjetivas aplicables.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47** y **49** del **Estatuto de morena**, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional Partidario encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. Consideraciones Previas.

Es necesario destacar el contenido del **artículo 54 del Estatuto de morena**, el cual impone la **obligación de examinar la queja presentada**.

En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a)** y **i)** del **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. Análisis Integral de la Queja

De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumplen diversos requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento del inciso b):

La parte quejosa no anexó documento alguno que acredite su calidad de militante de Morena, incumpliendo el requisito de **legitimación necesaria para la presentación de la queja**, conforme al artículo 19, inciso b) del Reglamento de la CNHJ.

2. Incumplimiento del inciso d):

El escrito de queja **no proporciona el nombre completo de la persona denunciada**, lo que impide identificar con precisión al sujeto presuntamente responsable de los actos que se reclaman. Esta omisión impide su debida individualización y, por tanto, el emplazamiento correspondiente.

3. Incumplimiento del inciso e):

La parte quejosa **no señala un correo electrónico ni un domicilio físico donde pueda ser localizada la persona denunciada**, lo cual imposibilita su debida notificación y vulnera su derecho de defensa dentro del procedimiento.

IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene a la parte quejosa por única ocasión para que subsane las omisiones señaladas en el punto anterior**, otorgándose para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

Para mayor precisión, se aclara que, al tratarse de procesos electorales internos y/o constitucionales, conforme al propio artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **todos los días y horas son hábiles**.

V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en el punto preventivo dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos **47, 49, incisos a) y b), 54 y 56** del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO. Se previene a **Angelina Zavaleta Córdoba**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-VER-109/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la CNHJ**, se otorga un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita a **Angelina Zavaleta Córdoba** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este Órgano Jurisdiccional Partidario: **cnhj@morena.si**.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora por correo electrónico a la cuenta **morenaperote15@gmail.com**

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional Partidario**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por **unanimidad** las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA